

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: MONFORTE
-----------------	---------------------

67/16

Nº 50.000 / 156

Nº Monte: 8

±D: 668

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" MONTICELLO, MONTEMINIÑO,
MONTE IXON y COTARELO "

COMUNIDAD PROPIETARIA

CHAVAGA (p².)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	31	5.	1

**SUPERFICIE
HECTAREAS**

38

En la ciudad de Lugo a 29 de Abril de 1977, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntad del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte de MONTICELO; MONTEMINIÑO; MONTE IXON Y COTARELO, como monte Vecinal en mano común a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte MONTICELO MONTEMINIÑO; MONTE IXON Y COTARELO; expediente Nº 67/76, del ayuntamiento de Monforte de Lemos, promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha de 7 de julio de 1976, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte de MONTICELO MONTEMINIÑO; MONTE IXON Y COTARELO; designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe de I.C.O.N.A.

RESULTANDO.- Que con fecha de 15 de julio de 1976, se dictó Providencia dando comienzo al expediente de clasificación Nº 67/76, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha de 15 de julio de 1976, se dictó Providencia acordando requerir del ayuntamiento de Monforte, para que aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte de MONTICELO; MONTEMINIÑO MONTE IXON Y COTARELO; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte de MONTICELO MONTEMINIÑO; MONTE IXON Y COTARELO; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al consorcio con el Patrimonio Forestal para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha de 15 de julio se dictó Providencia acordando recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte de MONTICELO MONTEMINIÑO; MONTE IXON Y COTARELO, de la parroquia de Chavaga figura incluido dentro del Catálogo de los montes de Utilidad Pública de la Provincia.

RESULTANDO.- Que con fecha de 15 de julio de 1976, se dictó Providencia acordando la Publicación de edicto en el B.O de la Provincia, y en el ayuntamiento de Monforte de Lemos, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él en defensa de sus derechos e intereses.

PUBLICACION que se llevó a cabo en el B.O de la Provincia Nº 193, correspondiente al día 23 de agosto de 1976,

En el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Monforte de Lemos, según certificación relativa del secretario del mismo ha estado expuesto al público durante el tiempo reglamentario. fecha exposición 18 de agosto de 1976,

RESULTANDO.- Que con fecha de 2 de septiembre de 1976, se recibió certificación del monte de MONTICELO MONTEMINIÑO; MONTE IXON Y COTARELO, enviada por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se acredita que el monte citado, no forma parte de monte alguno incluido en el Catálogo de los montes de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha de 19 de Noviembre de 1976, se recibió, certificación del ayuntamiento de Monforte de Lemos, en la que se acredita lo siguiente. Que los monte MONTEMINIÑO; MONTEMINIÑO MONTE IXON Y COTARELO, de la parroquia de Chavaga.

1º.- No aparecen inscritos en el Inventario de Bienes Municipales.

2º.- No aparecen inscritos en el Registro de la Propiedad.

3º.- No constan datos en cuanto a que hayan sido repoblados en consorcio con la Administración Forestal.

RESULTANDO.- Que en la instrucción el expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de Julio de 1968, y su reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11, de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 10 y 10 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo, concurren los requisitos reales, que establecen los artículos 1º de la Ley de 27 de Julio de 1968, y 1º del Reglamento a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos, agrupados en aldeas, o parroquias en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

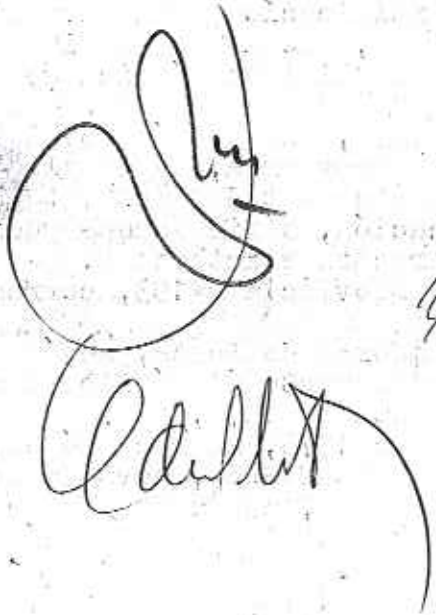
CONSIDERANDO.- Que tal monte MONTICELO MONTEMINIÑO; MONTE IXON Y COTARELO están perfectamente identificados tanto por el ayuntamiento de Monforte, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempo remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en "Mano Común, en sesión del día de la fecha y al la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte de MONTICELO MONTEMINIÑO; MONTE IXON Y COTARELO como monte vecinal en mano común, como describe en el expediente 67/76, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Chavaga, del ayuntamiento de Monforte de Lemos.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado Provincial al Ingeniero Jefe de I.C.O.N.A., para la inscripción del monte al nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en "Mano Común.



Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
LU	31	5	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de CHAVAGA estan formados por cuatro parcelas diseminadas por el término parroquial. La llamada "COTARELO" en el extremo N. y la de "MONTICELO" al SE., enclavadas entre fincas particulares; las llamadas "MONTE MINIÑO" y "MONTE IXON" están situadas en el límite E. como continuidad de otros montes de la parroquia de Careija del término municipal de Puebla de Brollón.

El terreno es poco accidentado, con pendientes bastante suaves y altitudes comprendidas entre los 400 y 526 m.

Los unicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados con la carretera comarcal de La Gudiña a Lalín.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto 38 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prog.ª	N.º monte
LU	31	5	1

Ref.ª Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N. y E. - Término municipal de Puebla de Brollón.

S.- Términos de las parroquias de Simbran y de Vascós.

O.- Términos de la parroquia de Reigada.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables de estos montes de la parroquia de CHAVAGA son:

- El "COTARELO", enclavado entre fincas particulares, llega por el NO. hasta Sierra, donde concurren el término municipal de Puebla de Brollón y términos y montes de la parroquia de Reigada.

- El "MONTE MININO" y "MONTE IXON" suben hasta el límite con el término municipal de Puebla de Brollón.

- El "MONTICELO" queda enclavado entre fincas particulares, al S. del ferrocarril.

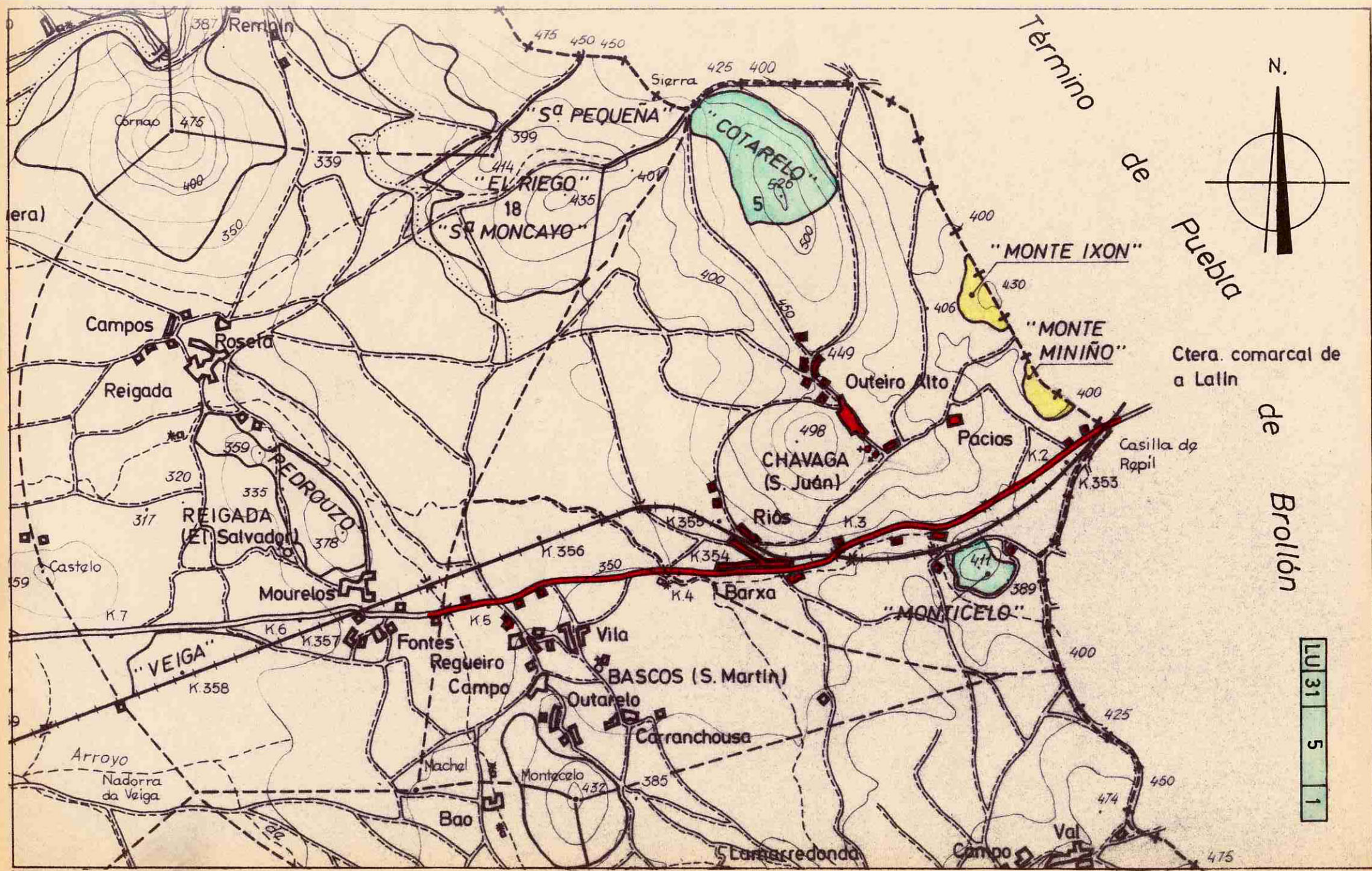
3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares

Prov.*	Munic.*	Entidad Prop.*	N.º monte
LU	31	5	1

Ref.º Índice	CLAVE DEL MONTE
<p>*** 3.5</p>	<p>no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.</p> <p>En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.</p>



LU 31 5 1